

SENAME

Ministerio de Justicia



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE JUSTICIA; EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SENAME PUERTO MONTT Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084" INGRESADOS EN CIP CRC PUERTO MONTT DEPENDIENTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SENAME PUERTO MONTT.

RESOLUCION EXENTA N° 252/B

Puerto Montt, 10 de Julio de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia, Ley N° 20.798 de presupuesto para el año 2015, Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional de SENAME N°s 032/B de 2007 y Resolución N° 283 de fecha 04 de Abril de 2014 de Sename Nacional, Resolución TRA N°263/3978/2016, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores, es un servicio público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.-

2° Que, en el marco de Convenio de Colaboración entre los Servicios Públicos se ha considerado necesario contar con un convenio con Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

3° Que, con fecha 19 de Junio de 2017 se celebró el correspondiente convenio entre las partes debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo para su aprobación

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Acuerdo suscrito con fecha 19 de Junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, don PABLO BAEZA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Padre Harter N° 175 de la comuna de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Educación"; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Secretaria Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos, doña PATRICIA RADA SALAZAR, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Décima Región N° 480, 2° piso de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Regional doña PAMELA SOTO CÁRDENAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Soler Manfredini N° 11, Oficina N° 1001, Piso 10 de la ciudad de Puerto

Montt; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, representada legalmente por su alcalde don GERVOY PAREDES ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente,

En Puerto Montt, a 19 de Junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, don PABLO BAEZA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Padre Harter N° 175 de la comuna de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Educación"; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Secretaria Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos, doña PATRICIA RADA SALAZAR, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Décima Región N° 480, 2° piso de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Regional doña PAMELA SOTO CÁRDENAS, cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Soler Manfredini N° 11, Oficina N° 1001, Piso 10 de la ciudad de Puerto Montt; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, representada legalmente por su alcalde don GERVOY PAREDES ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por este acto el Ministerio de Educación; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que los adolescentes sometidos a la Ley N° 20.084 ejerzan el derecho a la educación consagrado en el artículo 19° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

SEGUNDO: Que, de conformidad a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos durante su vida.

TERCERO: Que, el Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, velando por su desarrollo integral y la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Asimismo es el encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir o proteger a los niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en su calidad de "Sostenedor" de establecimientos educacionales, tiene entre sus funciones promover la educación y la cultura dentro de su territorio.

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

QUINTO: OBJETO.

Que, el acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que contribuyan a asegurar el derecho a la educación de los adolescentes infractores de ley penal que se encuentran cumpliendo medida cautelar de internación provisoria o cumpliendo sanción en el sistema de régimen cerrado, privados de libertad en Centros de Justicia Juvenil o Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores en la Región de Los Lagos. En consecuencia, por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad Educación de adultos a los/las jóvenes infractores de ley y de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios vigentes conforme a lo señalado en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y normas reglamentarias.

SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Otorgar las facilidades necesarias para que los/las jóvenes privados de libertad puedan iniciar o completar los estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media y modalidad de educación de Adultos.
- Potenciar el desarrollo personal y cognitivo de las personas que requieren el servicio educativo.
- Contribuir a la reinserción social.
- Conocer los aspectos de la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, que garantizan el respeto de los derechos de los/las jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta de servicios, entre estos la educación.

SEPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO.

El presente es un acuerdo de colaboración intersectorial entre los Ministerios de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, que no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de los funcionarios involucrados, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Ministerio de Educación:

- 1.- Propender a la entrega de asistencia técnico –pedagógica a los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos de administración directa del Servicio Nacional de Menores, dependiente del de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de cautelar y apoyar el cumplimiento de los planes y programas de enseñanza básica y media de adultos que se desarrollen en estos establecimientos educacionales para que ofrezcan un servicio educativo de calidad que contribuya al proceso de

reinserción social de los/las jóvenes privados de libertad por aplicación de la Ley N°20.084.

2.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.

3.- Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media otorgando subvención estatal a los establecimientos que atiendan a los adolescentes sometidos a la Ley 20.084 conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y su reglamento y a las normas sobre reconocimiento oficial del estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza de los niveles de educación básica y media previstas en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y las normas complementarias que se dicten.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Nacional de Menores:

1.- Asegurar y permitir el desarrollo de la actividad educativa en los establecimientos y centros privativos de libertad de tal manera que las directrices de seguridad propias de estos recintos no limiten los objetivos esenciales de la labor educativa.

2.- Facilitar el ingreso, estadía y labor de los docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos administrados por Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores:

1.- Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los jóvenes que cumplen medida cautelar de internación provisoria y jóvenes que cumplen sanción en el sistema de régimen cerrado y accedan al proceso educativo.

2.- Para el desarrollo de las actividades educativas deberá facilitar las dependencias del CIP-CRC de la comuna de Puerto Montt.

3.- Apoyar procesos de continuidad educativa cuando los/las adolescentes privados/as de libertad se encuentren con medidas en el medio libre.

4.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.

5.- Llevar un registro estadístico actualizado tanto de quienes registran estudios incompletos o carecen de ellos.

6.- Informar a las autoridades de cada Servicio los estudiantes inscritos a rendir la PSU.

7.- Tendrá a su cargo la implementación y habilitación de salas de clases y su inmobiliaria.

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt:

1.- La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se compromete a ser un aliado estratégico y técnico del Ministerio de Educación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Menores, específicamente en el proyecto educativo de que se trata, a objeto de cumplir con el ejercicio pleno del derecho a la educación de los/las jóvenes que ingresan al sistema de red Servicio Nacional de Menores.

2.- Mantener la dotación necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de conformidad a la Ley 20.370 y normas reglamentarias, las que técnicamente dependerán del establecimiento educacional denominado CEIA. "NARCISO GARCIA BARRIA".

3.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.

4.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.

5.- El Establecimiento Educacional otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario de clases. Lo anterior considerando que se pudieran presentar situaciones de conflicto crítico que obligaran suspender la rutina.

NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, deberán constituir COMISIONES MIXTAS integradas por representantes de las autoridades regionales respectivas, las que deberán en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones señaladas precedentemente, así como las demás que se deriven de su calidad de organismo colaborador. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento información atinente a los agentes, competencias, políticas, acciones u otras materias que se estimen como de relevancia para la correcta e íntegra ejecución del presente acuerdo.

DECIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de fecha 26 de junio de 2017. No obstante cualquiera de las partes podrá poner término mediante un aviso que deberá ser notificado a la parte respectiva con a lo menos 30 días de anticipación por escrito. En caso de término del acuerdo, las actividades educativas ya iniciadas continuarán ejecutándose hasta el término del año escolar respectivo, debiendo seguir desarrollándose las acciones asociadas al servicio que constituyan obligaciones para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería don PABLO BAEZA SOTO consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014.

La personería don PATRICIA RADA SALAZAR consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 70 del 30.01.2017.

La personería de doña PAMELA SOTO CÁRDENAS consta en Resolución Afecta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 283 de fecha del 04.04.2014. y Resolución Exenta 32/B de 2007.

La personería de don GERVOY PAREDES ROJAS consta en Decreto Alcaldicio N° 17.583 del 07.12.2016 y Acta de instalación del Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt de fecha 06.12.2016.

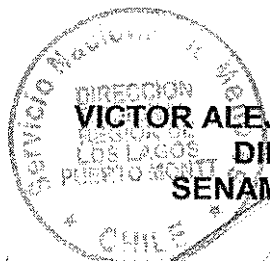
DÉCIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte, el cual termina con firmas ilegibles.

Hay firma de las partes

2º La presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto del Servicio Nacional de Menores.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR ALEJANDRO ARGANDOÑA SALDIVAR
DIRECTOR (S) REGIONAL
SENAME REGION DE LOS LAGOS

VAS/UJUR

Que, el acuerdo debe asegurar a las personas privadas de libertad que se deseen iniciar o completar sus estudios en los niveles de educación básica o media, el acceso a programas educativos de calidad, en el marco de las políticas educacionales y de reinserción social que desarrollan los Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia bajo estricta colaboración con la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

RESUELVO:

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL
MINISTERIO DE JUSTICIA; EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES
EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084"**

En Puerto Montt, a 19 de Junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, don PABLO BAEZA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Padre Harter N° 175 de la comuna de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Educación"; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Secretaria Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos, doña PATRICIA RADA SALAZAR, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Décima Región N° 480, 2° piso de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Regional doña PAMELA SOTO CÁRDENAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Soler Manfredini N° 11, Oficina N° 1001, Piso 10 de la ciudad de Puerto Montt; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, representada legalmente por su alcalde don GERVOY PAREDES ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por este acto el Ministerio de Educación; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que los adolescentes sometidos a la Ley N° 20.084 ejerzan el derecho a la educación consagrado en el artículo 19° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

SEGUNDO: Que, de conformidad a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos durante su vida.

TERCERO: Que, el Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, velando por su desarrollo integral y la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Asimismo es el encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir o proteger a los niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en su calidad de "Sostenedor" de establecimientos educacionales, tiene entre sus funciones promover la educación y la cultura dentro de su territorio.

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

QUINTO: OBJETO.

Que, el acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que contribuyan a asegurar el derecho a la educación de los adolescentes infractores de ley penal que se encuentran cumpliendo medida cautelar de internación provisoria o cumpliendo sanción en el sistema de régimen cerrado, privados de libertad en Centros de Justicia Juvenil o Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores en la Región de Los Lagos. En consecuencia, por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad Educación de adultos a los/las jóvenes infractores de ley y de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios vigentes conforme a lo señalado en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y normas reglamentarias.

SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Otorgar las facilidades necesarias para que los/las jóvenes privados de libertad puedan iniciar o completar los estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media y modalidad de educación de Adultos.
- Potenciar el desarrollo personal y cognitivo de las personas que requieren el servicio educativo.
- Contribuir a la reinserción social.
- Conocer los aspectos de la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, que garantizan el respeto de los derechos de los/las jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta de servicios, entre estos la educación.

SEPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO.

El presente es un acuerdo de colaboración intersectorial entre los Ministerios de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, que no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de los funcionarios involucrados, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Ministerio de Educación:

- 1.- Propender a la entrega de asistencia técnico –pedagógica a los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos de administración directa del Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de cautelar y apoyar el cumplimiento de los planes y programas de enseñanza básica y media de adultos que se desarrollen en estos establecimientos educacionales para que ofrezcan un servicio educativo de calidad que contribuya al proceso de reinserción social de los/las jóvenes privados de libertad por aplicación de la Ley N°20.084.
- 2.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
- 3.- Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media otorgando subvención estatal a los establecimientos que atiendan a los adolescentes sometidos a la Ley 20.084 conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y su reglamento y a las normas sobre reconocimiento oficial del estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza de los niveles de educación básica y media previstas en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y las normas complementarias que se dicten.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Nacional de Menores:

- 1.- Coordinar y permitir el desarrollo de la actividad educativa en los establecimientos y centros privativos de libertad de tal manera que las directrices de seguridad propias de estos recintos no limiten los objetivos esenciales de la labor educativa.
- 2.- Facilitar el ingreso, estadía y labor de los docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos administrados por Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores:

- 1.- Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los jóvenes que cumplen medida cautelar de internación provisoria y jóvenes que cumplen sanción en el sistema de régimen cerrado y accedan al proceso educativo.
- 2.- Para el desarrollo de las actividades educativas deberá facilitar las dependencias del CIP-CRC de la comuna de Puerto Montt.
- 3.- Apoyar procesos de continuidad educativa cuando los/las adolescentes privados/as de libertad se encuentren con medidas en el medio libre.
- 4.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.
- 5.- Llevar un registro estadístico actualizado tanto de quienes registran estudios incompletos o carecen de ellos.
- 6.- Informar a las autoridades de cada Servicio los estudiantes inscritos a rendir la PSU.
- 7.- Tendrá a su cargo la implementación y habilitación de salas de clases y su inmobiliaria.

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se compromete a ser un aliado estratégico y técnico del Ministerio de Educación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Menores, específicamente en el proyecto educativo de que se trata, a objeto de cumplir con el ejercicio pleno del derecho a la educación de los/las jóvenes que ingresan al sistema de red Servicio Nacional de Menores.
- 2.- Mantener la dotación necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de conformidad a la Ley 20.370 y normas reglamentarias, las que técnicamente dependerán del establecimiento educacional denominado CEIA. "NARCISO GARCIA BARRIA".
- 3.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.
- 4.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
- 5.- El Establecimiento Educacional otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario de clases. Lo anterior considerando que se pudieran presentar situaciones de conflicto crítico que obligaran suspender la rutina.

NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, deberán constituir COMISIONES MIXTAS integradas por representantes de las autoridades regionales respectivas, las que deberán en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones señaladas precedentemente, así como las demás que se deriven de su calidad de organismo colaborador. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento información atinente a los agentes, competencias, políticas, acciones u otras materias que se estimen como de relevancia para la correcta e íntegra ejecución del presente acuerdo.

DECIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de fecha 27 de junio de 2017. No obstante cualquiera de las partes podrá poner término mediante un aviso que deberá ser notificado a la parte respectiva con a lo menos 30 días de anticipación por escrito. En caso de término del acuerdo, las actividades educativas ya iniciadas continuarán ejecutándose hasta el término del año escolar respectivo, debiendo seguir desarrollándose las acciones asociadas al servicio que constituyan obligaciones para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería don PABLO BAEZA SOTO consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014.

La personería don PATRICIA RADA SALAZAR consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 70 del 30.01.2017.

La personería de doña PAMELA SOTO CÁRDENAS consta en Resolución Afecta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 283 de fecha del 04.04.2014. y Resolución Exenta 32/B de 2007.

La personería de don GERVOY PAREDES ROJAS consta en Decreto Alcaldicio N° 17.583 del 07.12.2016 y Acta de instalación del Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt de fecha 06.12.2016.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte, el cual termina con firmas ilegibles.

PABLO BAEZA SOTO
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

PATRICIA RADA SALAZAR
SECRETARIA MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

PAMELA SOTO CÁRDENAS
DIRECTORA REGIONAL DEL SENAME
REGION DE LOS LAGOS

GERVOY PAREDES ROJAS
ALCADE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente esta Resolución para todos los efectos legales y administrativos.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

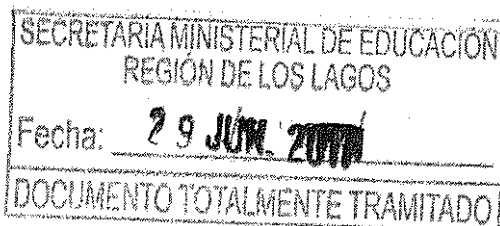


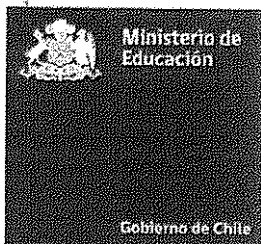
PABLO BAEZA SOTO
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

PABS/LRA/BSS/DSH/dsh.-

Distribución:

- SEREMI de Justicia Los Lagos. ✓
- SENAME Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
- DEPROV. Llanquihue.
- Departamento de Educación, Seceduc.
- Unidad Jurídica, Seceduc.
- Oficina de Partes, Seceduc.





ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE JUSTICIA; EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084"

En Puerto Montt, a 19 de Junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, don PABLO BAEZA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Padre Harter N° 175 de la comuna de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Educación"; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Secretaria Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Lagos, doña PATRICIA RADA SALAZAR, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Décima Región N° 480, 2° piso de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Regional doña PAMELA SOTO CÁRDENAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Juan Soler Manfredini N° 11, Oficina N° 1001, Piso 10 de la ciudad de Puerto Montt; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, representada legalmente por su alcalde don GERVOY PAREDES ROJAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por este acto el Ministerio de Educación; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que los adolescentes sometidos a la Ley N° 20.084 ejerzan el derecho a la educación consagrado en el artículo 19° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

SEGUNDO: Que, de conformidad a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso



integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos durante su vida.

TERCERO: Que, el Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, velando por su desarrollo integral y la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Asimismo es el encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir o proteger a los niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en su calidad de "Sostenedor" de establecimientos educacionales, tiene entre sus funciones promover la educación y la cultura dentro de su territorio.

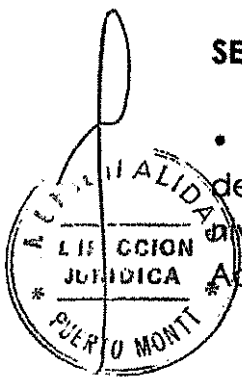
EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

QUINTO: OBJETO.

Que, el acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que contribuyan a asegurar el derecho a la educación de los adolescentes infractores de ley penal que se encuentran cumpliendo medida cautelar de internación provisoria o cumpliendo sanción en el sistema de régimen cerrado, privados de libertad en Centros de Justicia Juvenil o Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores en la Región de Los Lagos. En consecuencia, por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad Educación de adultos a los/las jóvenes infractores de ley y de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios vigentes conforme a lo señalado en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y normas reglamentarias.

SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Otorgar las facilidades necesarias para que los/las jóvenes privados de libertad puedan iniciar o completar los estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media y modalidad de educación de Adultos.



- Potenciar el desarrollo personal y cognitivo de las personas que requieren el servicio educativo.
- Contribuir a la reinserción social.
- Conocer los aspectos de la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, que garantizan el respeto de los derechos de los/las jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta de servicios, entre estos la educación.

SEPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO.

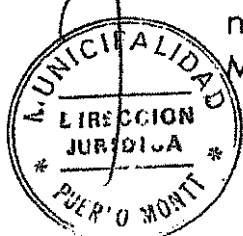
El presente es un acuerdo de colaboración intersectorial entre los Ministerios de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, que no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de los funcionarios involucrados, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Ministerio de Educación:

- 1.- Propender a la entrega de asistencia técnico –pedagógica a los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos de administración directa del Servicio Nacional de Menores, dependiente del de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de cautelar y apoyar el cumplimiento de los planes y programas de enseñanza básica y media de adultos que se desarrollen en estos establecimientos educacionales para que ofrezcan un servicio educativo de calidad que contribuya al proceso de reinserción social de los/las jóvenes privados de libertad por aplicación de la Ley N°20.084.
- 2.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
- 3.- Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media otorgando subvención estatal a los establecimientos que atiendan a los adolescentes sometidos a la Ley 20.084 conforme a los dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y su reglamento y a las normas sobre reconocimiento oficial del estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza de los niveles de educación básica y media previstas en el DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación y las normas complementarias que se dicten.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Nacional de Menores:

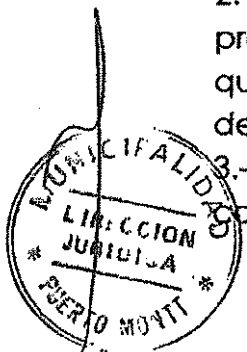
- 1.- Coordinar y permitir el desarrollo de la actividad educativa en los establecimientos y centros privativos de libertad de tal manera que las directrices de seguridad propias de estos recintos no limiten los objetivos esenciales de la labor educativa.
- 2.- Facilitar el ingreso, estadía y labor de los docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos administrados por Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores:

- 1.- Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los jóvenes que cumplen medida cautelar de internación provisoria y jóvenes que cumplen sanción en el sistema de régimen cerrado y accedan al proceso educativo.
- 2.- Para el desarrollo de las actividades educativas deberá facilitar las dependencias del CIP-CRC de la comuna de Puerto Montt.
- 3.- Apoyar procesos de continuidad educativa cuando los/las adolescentes privados/as de libertad se encuentren con medidas en el medio libre.
- 4.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.
- 5.- Llevar un registro estadístico actualizado tanto de quienes registran estudios incompletos o carecen de ellos.
- 6.- Informar a las autoridades de cada Servicio los estudiantes inscritos a rendir la PSU.
- 7.- Tendrá a su cargo la implementación y habilitación de salas de clases y su inmobiliaria.

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se compromete a ser un aliado estratégico y técnico del Ministerio de Educación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Menores, específicamente en el proyecto educativo de que se trata, a objeto de cumplir con el ejercicio pleno del derecho a la educación de los/las jóvenes que ingresan al sistema de red Servicio Nacional de Menores.
- 2.- Mantener la dotación necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de conformidad a la Ley 20.370 y normas reglamentarias, las que técnicamente dependerán del establecimiento educacional denominado CEIA. "NARCISO GARCIA BARRIA".
- 3.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación



entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.

4.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.

5.- El Establecimiento Educacional otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario de clases. Lo anterior considerando que se pudieran presentar situaciones de conflicto crítico que obligaran suspender la rutina.

NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, deberán constituir COMISIONES MIXTAS integradas por representantes de las autoridades regionales respectivas, las que deberán en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones señaladas precedentemente, así como las demás que se deriven de su calidad de organismo colaborador. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento información atinente a los agentes, competencias, políticas, acciones u otras materias que se estimen como de relevancia para la correcta e íntegra ejecución del presente acuerdo.

DECIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de fecha 27 de junio de 2017. No obstante cualquiera de las partes podrá poner término mediante un aviso que deberá ser notificado a la parte respectiva con a lo menos 30 días de anticipación por escrito. En caso de término del acuerdo, las actividades educativas ya iniciadas continuarán ejecutándose hasta el término del año escolar respectivo, debiendo seguir desarrollándose las acciones asociadas al servicio que constituyan obligaciones para las partes.

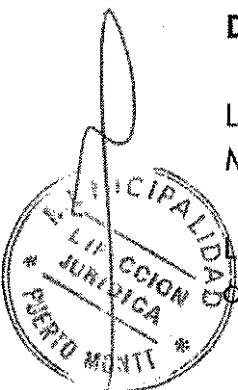
DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería don PABLO BAEZA SOTO consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014.

La personería don PATRICIA RADA SALAZAR consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 70 del 30.01.2017.

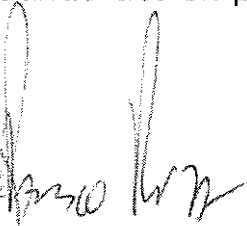


La personería de doña PAMELA SOTO CÁRDENAS consta en Resolución Afecta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 283 de fecha del 04.04.2014. y Resolución Exenta 32/B de 2007.

La personería de don GERVOY PAREDES ROJAS consta en Decreto Alcaldicio N° 17.583 del 07.12.2016 y Acta de instalación del Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt de fecha 06.12.2016.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte, el cual termina con firmas ilegibles.



PABLO BAEZA SOTO
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS



PATRICIA RADA SALAZAR
SECRETARIA MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



PAMELA SOTO CÁRDENAS
DIRECTORA REGIONAL DEL SENAME
REGIÓN DE LOS LAGOS



GERVOY PAREDES ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

